

CONSTANCIA SECRETARIAL. Radicado **1100131090292019014200 01**. Veintisiete (27) de Marzo de dos mil veinte (2020). Al conocimiento del señor Juez el trámite de la referencia, indicándole que el jueves 26/03/2020 sobre las 07:36 pm, se recibe notificación fallo de segunda instancia emitido el pasado 26 de Marzo de 2020, por la Sala de Decisión Penal del Tribunal de Distrito Judicial de Bogotá, mediante el cual se declaró "(...) la nulidad de todo lo actuado a partir, inclusive, del auto de fecha 13 de diciembre de 2019 proferido por el Juzgado 29 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, por el cual se avocó el conocimiento de la tutela impetrada por WILLIAM ALEXANDER PÉREZ ROA frente a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Universidad de Pamplona y la Secretaría Distrital de Hacienda. Lo anterior, sin que se afecten la validez y eficacia de las pruebas practicadas en el presente trámite constitucional.", a efecto que se proceda a la vinculación de "(...) todos los participantes para el cargo de profesional universitario del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda Grado 11, Código 219, OPEC 214079 en el marco del concurso de méritos ofertado mediante Convocatoria 328-2015", para lo cual la entidad accionada debe acreditar la publicación de lo ordenado por el Juez de tutela, pues en trámite previo ello se inobservó. SIRVASE PROVEER,

**-firmado original-
NATALIA VANEGAS
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO VEINTINUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
DE BOGOTÁ D. C.

RADICADO:

2019-04200 (11001 31 09 029 2019 04200 01)

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Estese a lo resuelto por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá que con ponencia del señor Magistrado Jhon Jairo Ortiz Alzate de fecha veintiséis (26) de Marzo de dos mil veinte (2020), mediante la cual decreto la nulidad dentro de la acción constitucional promovida por el señor **WILLIAM ALEXANDER PEREZ ROA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro **79.605.416** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, UNIVERSIDAD DE PAMPLONA;** y, **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA,** por la presunta vulneración a los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, acceso a la carrera administrativa por meritocracia y al trabajo, a efecto de la vinculación de "(...) todos los participantes para el cargo de profesional universitario del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda Grado 11, Código 219, OPEC 214079 en el marco del concurso de méritos ofertado mediante Convocatoria 328-2015"

Ahora bien, en razón a la naturaleza del asunto puesto en conocimiento de este Juez Constitucional, que lo facultan a vincular y recaudar de manera oficiosa los elementos de prueba necesarios para resolver el mérito de la instancia en derecho corresponda y con justicia, situación que de obviarse por el Juzgado para entrar a decidir de fondo implicarían una vulneración a los derechos de defensa y contradicción y concomitante con ello, la decisión estaría viciada de nulidad, se dispone vincular al presente trámite todos los participantes del Concurso de méritos Ofertado mediante la **CONVOCATORIA 328- 2015,** para lo cual **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,** para el cargo OPEC Nro 213079 del Nivel Administrativo, Código 219, Grado 11, debe hacer publicación en su plataforma digital.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO de Conocimiento de Bogotá, D.C.,** administrando justicia, y por mandato Constitucional,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de tutela interpuesta por el señor **WILLIAM ALEXANDER PEREZ ROA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro **79.605.416** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.**

En dicho orden de ideas se ordena notificar a los Directores, Presidentes, Representante Legales o quienes hagan sus veces de la entidades accionadas, remitiéndole copia de este auto y del libelo de la demanda, para que, en el término máximo de dieciséis (16) horas hábiles, contadas a partir de la notificación, se sirva dar la respuesta que consideren pertinente, como también aporte los soportes documentales a que allá lugar. Adviértaseles,

que si no fuere recibida contestación en el término antes señalado podrá aplicarse la presunción de veracidad prevista por el artículo 20 del decreto 2591 de 1991..

SEGUNDO.- Vincúlese a la presente acción a todos los participantes del Concurso de méritos Ofertado mediante la **CONVOCATORIA 328-2015**, para el cargo OPEC Nro 213079 del Nivel Administrativo, Código 219, Grado 11, para lo cual **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, debe hacer publicación en su plataforma digital. Para tal efecto, los interesados tendrán un término de dieciséis (16) horas hábiles, contadas a partir de la publicación, se sirva dar la respuesta que consideren pertinente, como también aporte los soportes documentales a que allá lugar. Adviértaseles, que si no fuere recibida contestación en el término antes señalado podrá aplicarse la presunción de veracidad prevista por el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO.- Ofíciase a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que remita copia íntegra de la **CONVOCATORIA 328-2015**, vigencia y acuerdos que lo reglamente, al igual que copia íntegra del proceso o expediente administrativo del accionante **WILLIAM ALEXANDER PEREZ ROA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.605.416** en formato PDF, en el término de la distancia y por el medio más expedito.

CUARTO.- Ofíciase a la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**, por medio de la oficina de Talento Humano para que allegue copia de la hoja de vida y expediente administrativo del actor **WILLIAM ALEXANDER PEREZ ROA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.605.416** en formato PDF, en el término de la distancia y por el medio más expedito.

QUINTO.- Ofíciase a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que allegue información relacionada al nombre, dirección de notificaciones y/o teléfonos del aspirante que optó y aprobó el concurso de méritos cargo OPEC Nro 213079 del Nivel Administrativo, Código 219, Grado 11, en el término de la distancia y por el medio más expedito.

SEXTO.- SE ORDENA al **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, en razón a la vinculación de todos los participantes al cargo OPEC Nro 213079 del Nivel Administrativo, Código 219, Grado 11 del Concurso de méritos Ofertado mediante la **CONVOCATORIA 328-2015**, hacer publicación en su plataforma digital.

SÉPTIMO.- Se **ORDENA** al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial proceda a la divulgación a través de la página WEB de la Rama Judicial, del presente trámite constitucional.

OCTAVO.- COMUNICAR por el medio más expedito esta determinación al accionante.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER GARCÍA PRIETO
Juez